MAT: APRUEBA LLAMADO ASIGNACION DIRECTA PLANES DE ESTABLECIMIENTO PROGRAMA DE PRADERAS SUPLEMENTARIAS Y RECURSOS FORRAJEROS 2026, AGENCIA DE ÁREA COPIAPO, REGIÓN DE ATACAMA

COPIAPÓ, 12/ 11/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0305-048463/2026

VISTOS:

La Resolución N°36, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón Santiago, 19 De Diciembre de 2024, de la Contraloría Generalde la República; la Ley N°19.886 de bases sobrecontratos administrativos de suministro y prestación de servicios; la Ley N°21.796 de Presupuestos del sector público año 2026; la Ley Nº18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nº19.213; El Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por Resolución Nº306 de fecha 09 de diciembre de 2006, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 03 de febrero de 2005 y su modificación; la Resolución Exenta Nº0070-046365/2025 de fecha 14 de octubre de 2025, de la Dirección Nacional de INDAP, que Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Praderas Suplementarias y/o Recursos Forrajeros; el memorándum N°00020-028143/2025de fecha 15 de diciembrede 2025 del Jefe Divisiónde Fomento Nacionalque establece la tabla de costos 2026; la Resolución Exenta 0300-035270/2026 de fecha 24/08/2026, de la Dirección Regional de INDAP, que da Facultades de jefe de área a don Carlos Figueroa Zuloaga.

CONSIDERANDO:

- Los nuevos lineamientos estratégicos institucionales en orden a mejorar los servicios de apoyo a la AFC con el objeto de mejorar el impacto de nuestros Programas Institucionales.
- Que, el Programa de Praderas Suplementarias y Recursos Forrajeros (PPSRF), está orientado a suplir los déficits de forraje en los sistemas productivos de la AFC, consecuencia de situaciones agroclimáticas adversas.
- Que, existe necesidad de estimular en predios de la Agricultura Familiar Campesina la siembra de recursos forrajeros suplementarios para su uso estival y/o invernal, con el fin de disponer de forraje en épocas críticas.
- Que, mediante Resolución Exenta N° 00459/2026, de fecha 28 de julio de 2026, del Ministerio de Agricultura, se declaró situación de emergencia agrícola por los efectos de daño productivo derivados del evento hidrometeorológico ocurrido durante julio de 2026, entre otras zonas, Las comunas de Tierra Amarilla, Copiapó, Alto del Carmen, Vallenar, Freirina y Huasco, de la región de Atacama
- Que, dada la situación de emergencia el incentivo otorgado podrá alcanzar excepcionalmente hasta el 95 % del costo total neto de los insumos requeridos para el establecimiento de praderas suplementarias o recursos forrajeros, de acuerdo a los topes indicados en la Tabla Anual de Costos del programa, debiendo el saldo del costo total de la inversión ser aportado por el beneficiario.
- Que, INDAP dispone de los recursos presupuestarios en la asignación 33.01.008 para financiar el presente concurso, código de actividad 349 Programa de Praderas Suplementarias y Recursos Forrajeros.

RESUELVO:

I. **APROBAR** Bases Llamado a Concurso, Asignación Directa Planes de Establecimiento del Programa de Praderas Suplementarias y Recursos Forrajeros, PPSRF, Temporada 2026, las que son del siguiente tenor:

BASES DE LA CONVOCATORIA ASIGNACION DIRECTA - TEMPORADA 2026
Programa de Praderas Suplementarias y Recursos Forrajeros, PPSRF. INDAP REGIÓN DE ATACAMA

El Jefe de la Agencia de Área Copiapó, en virtud de las facultades de su cargo, viene en llamar a postular según modalidad convocatoria asignación directa, del Programa de Praderas Suplementarias y Recursos Forrajeros, PPSRF Temporada 2026. La Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Praderas Suplementarias y/o Recursos Forrajeros, señaladas en la Resolución N°0070-046365/2025 de fecha 14 de octubre de 2025 del Director Nacional, y su modificación, deben observarse para la elaboración de las presentes bases de concurso.

1. Objetivo y carácter del llamado

Este Llamado en modalidad de Asignación Directa, tiene por finalidad contribuir al mejoramiento de la productividad y/o sustentabilidad de los sistemas ganaderos de la Agricultura Familiar Campesina afectados por la variabilidad en la disponibilidad de forraje en períodos críticos del año, a través del cofinanciamiento del costo total neto de establecimiento de

praderas suplementarias y/o recursos forrajeros.
El Programa cofinancia los costos de insumos y servicios para el establecimiento de Praderas Suplementarias y/o Recursos Forrajeros, de acuerdo a la Tabla Anual de Costos que contiene los valores máximos para los distintos tipos de Praderas Suplementarias que son parte de esta normativa en la Región de Atacama.
La postulación al Programa se realiza en base a la presentación de un Plan de Establecimiento de Praderas Suplementarias y/o Recursos Forrajeros que permite a los beneficiarios, reducir la vulnerabilidad que presentan los sistemas de producción ganaderos frente a riesgos agroclimáticos.
Para el presente Llamado a convocatoria asignación directa, serán bonificadas, los siguientes tipos de Praderas Suplementarias que considera esta norma en la Región de Atacama:

TIPO DE PRADERA	VALOR TABLA DE COSTOS
Alfalfa	1.342.416
Avena Grano	1.041.050
Cebada Forrajera	1.162.754
Alfalfa	1.342.416

2. Porcentajes máximos a bonificar.

Para el presente concurso, hasta 95% del costo total neto (sin impuestos) de los insumos y labores incurridos para el establecimiento de praderas suplementarias y/o recursos forrajeros y su mantención requerido para el Establecimiento de las Praderas Suplementarias y/o Recursos Forrajeros considerados en esta convocatoria, según Norma técnica y procedimiento operativo del Programa Praderas suplementarias y/o Recursos forrajeros N°0070-046365/2025.

2.1 Aporte propio de las personas usuarias.
El saldo no financiado por INDAP deberá ser aportado por la persona beneficiada con el programa. El copago o aporte propio podrá ser en dinero, cualquiera sea su fuente, incluyendo crédito de INDAP. Los respaldos de los gastos realizados deberán corresponder a boletas, facturas o documentos reconocidos por el SII, como válido para justificar que el gasto se efectuó.
El aporte propio podrá ser valorizado en caso de insumos propios, materiales, mano de obra y otros debidamente consignados, respaldando el gasto efectuado con documentos tales como comprobantes de ingresos, recibos, declaraciones simples, los que deben ir acompañados de informes de visita de INDAP, fotografías u otros.

3. Postulantes.

La población objetivo del presente concurso son pequeños(as) productores(as) agrícolas y campesinos, que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP N°18.910 y sus modificaciones, previa acreditación ante INDAP, y donde el componente ganadero sea la principal actividad dentro del sistema productivo; quienes podrán postular en forma individual o asociativa, según se establece en las Normas Técnicas y Procedimientos Administrativos de este Programa.

4. Requisitos de postulación.
    a. **Generales:**
        i. Cumplir los requisitos para ser beneficiario de INDAP, en conformidad a su Ley Orgánica y con la acreditación de la condición de usuario de INDAP.
        ii. Cumplir con los requisitos generales establecidos en el Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo de INDAP.
        iii. Cumplir con los requisitos de población objetivode acuerdo a lo establecido en Norma técnicadel Programa N°0070-046365/2025, punto 4 y su modificación Público objetivo y punto.

5. Requisitos para acceder al Programa.

No estar recibiendo simultáneamente otro(s) incentivo(s) para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia establecidas por la autoridad competente.

- No tener deudas morosas con INDAP adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario.
- No tener subsidios pendientes de rendición al momento de la postulación.
- Suscribir como parte de los documentos de la postulación, una Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

6. Específicos:

- Que el componente ganadero forme parte del sistema de producción del agricultor, circunstancia que deberá ser respaldada con la DEA (Declaración de Existencia Animal) ante el SAG. En el caso de microproductores, deberán contar con informe del asesor, frente a esto último, se debe tener presente que para los años 2025 y 2026, se eximirá del requisito de vigencia. A partir del año 2027, sólo se aceptarán postulaciones con DEA vigente. (Normativa PSRF N°0070-046365/2025)
- Presentar un Plan de Establecimiento de Praderas y/o Recursos Forrajeros coherente con el enfoque del Programa.
- Cumplir con los requisitos establecidos en Normativa del programa N°0070-046365/2025, punto 5. Requisitos para acceder al Programa;5.2 Requisitos Específicos.
- Los postulantes que correspondan a Personas Jurídicas deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo que establece la ley N°19.862, con un Certificado de entidad receptora de fondos. De igual modo, deberán entregar una nómina consignando el nombre, RUT de la entidad y

cédula de identidad de cada uno de sus integrantes y del representante del grupo, quien deberá demostrar personería y facultades de representación (escritura de constitución de la persona jurídica, mandato de los miembros de la comunidad o agrupación).

7. Presupuesto disponible

Para el presente Concurso se dispondrá de un presupuesto total de $ 8.948.000.

8. Postulación Planes de Establecimiento.

La postulación al Programa comprenderá la Solicitud de Postulación y el Plan de Establecimiento de Praderas Suplementarias y/o Recursos Forrajeros junto al resto de la documentación exigida para hacer efectiva la postulación. En el Plan de Establecimiento se deberá contemplar las necesidades y requerimientos en términos de la explotación ganadera y definir las acciones y recomendaciones destinadas a mejorar la disponibilidad de forraje invernal y/o estival.

9. Formulario de postulación y postulación.

INDAP facilitará un formulario de postulación digital, la cual deberá llevar la siguiente información:

i. Identificación del (la) postulante y del predio.
   a. Nombre
   b. participación en otros programas de INDAP
   c. RUN
   d. ROL (vigente y registrado en el Sistema Único de INDAP, de uso agropecuario)
ii. Característica de la explotación ganadera.
   a. Inventario de praderas suplementarias y/o recursos forrajeros
   b. Dotación ganadera
   c. Balance forrajero
iii. Características del incentivo
   a. Nombre del potrero
   b. Tipo de pradera suplementaria, y/o recursos forrajeros a establecer (suplementaria, permanente, o mantención)
   c. Especie a establecer
   d. superficie en hectárea
   e. Uso propuesto de la especie a establecer (pastoreo, conservación de forraje, o uso mixto)
   f. Fecha de inicio y término del establecimiento
   g. Costo total neto (sin impuestos) del potrero
   h. Monto de incentivo solicitado por potrero
   i. Monto aporte propio por potrero
   j. Recomendaciones para el establecimiento y/o mantención de la pradera y/o recurso forrajero
iv. Postulación

La postulación se realizará a través de la plataforma Kobotoolbox, la cual quedará habilitada con los perfiles de los equipos técnicos, en caso de que el postulante esté adherido a algún programa de asesoría técnica en funcionamiento. Para aquellos postulantes que no estén inscritos en un programa de asesoría técnica o el cual haya estado agregado, no está en funcionamiento, la Agencia de Área y/o Dirección Regional realizará su postulación. Para estos últimos casos, el postulante tendrá la obligación de entregar todo antecedente al profesional de INDAP para realizar la postulación, no procedimiento este a realizar las tareas que son propias del interesado.

10. Labores anticipadas

Se podrán realizar labores anticipadas, en los casos en que el establecimiento de la pradera y/o recurso forrajero no pueda esperar la resolución final de la postulación presentada, por aspectos técnicos, siempre y cuando aún se encuentre establecida la pradera o recurso forrajero al momento de emisión de la resolución de adjudicación del incentivo (esto, con el fin de verificar la existencia del recurso). En este caso, la persona interesada deberá informar en la postulación, la fecha de las labores a realizar, la superficie a intervenir y el nombre de los correspondientes potreros con su georreferenciación. Estas labores anticipadas se podrán considerar a partir de la fecha que la Dirección Regional y/o Agencia de Área establezca en la respectiva convocatoria, en atención a las razones que fundamentaron la apertura de esta posibilidad, la que no podrá exceder 6 meses, contados hacia atrás, desde la fecha de publicación del concurso. Este tipo de postulaciones no impondrá para INDAP la obligación de adjudicarle financiamiento, lo que quedará sujeto al proceso normal de selección.

11. Fechas de Apertura y cierre de la Convocatoria.
   a. Fecha de inicio de las postulaciones: Jueves 12 de noviembre de 2026.
   b. Fecha de cierre de las postulaciones: Jueves 19 de noviembre de 2026 hasta las 12:00 horas. o hasta que exista presupuesto.

12. Evaluación

Una vez cerrado el período de postulación se procederá a la evaluación de las postulaciones sobre la base de la calidad de la formulación el proyecto.
Se realizará un examen de admisibilidad formal de las postulaciones que consistirá en la evaluación del cumplimiento de los antecedentes exigidos por la normativa del Programa y el presente llamado, para lo cual se designa a la siguiente comisión evaluadora:

Carlos Figueroa Zuloaga, Jefe Agencia de Área Copiapó
Margarita Rodríguez Acuña, Ejecutiva de Servicios Integrales, Agencia de Área Copiapó
Mario Miranda Cañete, Jefe (s) Fomento Región de Atacama.

- Deberá existir un mínimo de 2 funcionarios por agencia de área para la evaluación.

Las postulaciones consideradas admisibles administrativamente serán objeto de una evaluación de pertinencia técnica, que corresponde a la cualidad de un Plan de establecimiento de ser técnica, ambiental y económicamente factible de ejecutar en cuanto a su oportunidad, costo, implementación y sustentabilidad.

13. Calidad de la formulación del proyecto

La evaluación de la calidad técnica del Plan de Establecimiento tendrá sólo dos resultados posibles:

a. El Plan resulta bien evaluado y se aprueba
b. El Plan resulta mal evaluado y se rechaza por estar incompleto o presentar deficiencias.

Para que un Plan de Establecimiento de Praderas Suplementarias y Recursos Forrajeros resulte evaluado favorablemente, se deberá revisar que el Plan sea factible de ejecutar técnica, ambiental y económicamente. Las postulaciones que no logren cumplir con las exigencias podrán ser postuladas nuevamente, cuando el postulante logre ajustarse totalmente a los requisitos solicitados.

14. Selección y aprobación de las postulaciones.

La evaluación de las postulaciones será realizada por la Agencia de Área Copiapó. Una vez terminado el proceso de evaluación, los evaluadores de la Agencia de Área elaborarán un Acta con el listado de postulaciones, la individualización de los postulantes. El Acta deberá ser presentada al Comité de Financiamiento del Área quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de las postulaciones, según el marco presupuestario disponible.
Una vez aprobados los incentivos por el Comité de Financiamiento de Área, el Jefe de Área emitirá una Resolución Exenta que asigna incentivo a los usuarios beneficiados, identificando claramente a los favorecidos, el monto de incentivo aprobado, el monto total de proyecto y la asignación presupuestaria.
Finalizado el proceso administrativo que asigna el incentivo, INDAP informará a los postulantes estos resultados, para lo cual exhibirá, en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área, una lista de preselección que incluirá los proyectos postulados identificando a cuáles de estos se les aprobó financiamiento identificando el nombre de los(as) usuarios(as), el(los) apoyo(s) solicitado(s) y el(los) monto(s) de financiamiento aprobado, en un plazo no más allá de 1 días hábiles, teniendo fecha de publicación de los resultados el día Miércoles 25 de NOVIEMBRE de 2026.

15. Período de Reconsideraciones.

Los usuarios que se consideren perjudicados en el proceso podrán solicitar dentro del plazo de 1 días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados, la Reconsideración de su situación en la Agencia de Área Copiapó, adjuntando los documentos que fundamenten su petición. Durante esta fase de Reconsideración, INDAP deberá reservar de los recursos disponibles, un monto equivalente a aquellos Planes que se encuentran pendientes, hasta el pronunciamiento definitivo respecto de la solicitud.

16. Entrega de incentivos.

La modalidad de entrega de Incentivos se realizará de acuerdo a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos de Praderas Suplementarias y Recursos Forrajeros definidas en la respectiva Resolución Exenta N°0070-046365/2025 del 14 de octubre de 2025, del Director Nacional.
Los usuarios que luego de adjudicado el incentivo no deseen acogerse al beneficio, deberán comunicar por escrito al Jefe de Área su renuncia al mismo en un plazo no más allá de 30 días corridos a partir de la fecha de resolución que asigna incentivos.
Los usuarios(as) que renuncien a un incentivo no tendrán impedimento alguno para postular a cualquiera de los incentivos económicos de fomento productivo de INDAP, siempre y cuando cumplan los requisitos de admisibilidad de la iniciativa o servicio al cual postulan, sin perjuicio de la revisión de antecedentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 21.389, que crea Registro Nacional de Deudores de Pensión Alimenticia.

PARA EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE ESTA ASIGNACIÓN, APLICA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO GENERAL DE INCENTIVOS DE INDAP, QUE DISPONE:

"Los(as) beneficiarios(as) que, con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán ***devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP o el valor de los beneficios, reajustados por IPC, más intereses penales****. Para estos efectos se considerará los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP a la fecha de la Resolución que asigna el incentivo.*
Además de lo anterior serán excluidos del instrumento que le fuera asignado, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que devuelva el incentivo con los reajustes e intereses señalados anteriormente. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso".

17. Rendición de los incentivos otorgados.

Los incentivos otorgados deberán rendirse conforme a la Resolución Exenta N° 02 del 23 de enero de 2026 de la Contraloría General de la República. Las personas beneficiadas deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto. El plazo para efectuar las rendiciones correspondientes a los recursos otorgados será de hasta 6 meses, a partir de la fecha de entrega de los incentivos.
Para el caso de entrega de incentivos de forma anticipada, se podrá rendir gastos efectuados durante el período de hasta 6 meses de anterioridad, contados desde la fecha de publicación del concurso.

II. **IMPUTAR** Los gastos que irrogue esta Convocatoria Directa, al ítem presupuestario **3301.008 - 349 Programa Praderas Suplementarias y Recursos Forrajeros** de la Agencia de Área INDAP Copiapó, supeditado a disponibilidad presupuestaria anualidad 2026.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
INDAP
Instituto de Desarrollo Agropecuario

CARLOS FIGUEROA ZULOAGA
Jefe De Área (S)
Área Copiapó

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Normativa Pradera Suplementaria	**Digital**	Ver		

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO
ÁREA COPIAPÓ
DIRECCION REGIONAL ATACAMA

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=46677137&hash=7696c